

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IEEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL “CENTRO DE ESTUDIOS LONDRES QUERÉTARO, S. C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CELQ” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRO. JOSÉ ANTONIO UGALDE GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El “IEEQ” a través del Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo y Representante Legal y con el objeto de contribuir en la preparación y excelencia educativa de México, principalmente el de la sociedad queretana, propone la firma del presente convenio.

SEGUNDO. El “IEEQ” con el propósito de lograr un desarrollo intelectual e integral de sus empleados, solicita a “EL CELQ” le sea considerado dentro de su paquete de descuentos en la oferta educativa que ofrece.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “IEEQ”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Tiene, entre otros fines contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en la entidad el ejercicio de sus derechos políticos -electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, en términos del artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.3. El Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del “IEEQ”, ostenta la representación de dicho organismo público local por lo que tiene facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en términos del artículo 63 fracciones I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto en sesión extraordinaria de catorce de diciembre de dos mil veinte a través del cual se aprobó su designación con el referido carácter.

I.4. Para los efectos del presente convenio de colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, en Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76177., con registro federal de contribuyentes IEQ940228TJ3.

II- DECLARA "EL CELQ" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que es una sociedad civil constituida en los términos de la legislación mexicana a través de la escritura pública número 42,263, pasada ante la fe del notario público número 111 Lic. Francisco De Icaza Dufour, en ejercicio en el distrito federal, y que cuenta con el reconocimiento legal de validez oficial de los estudios que imparte, otorgado por la secretaría de educación pública y por la secretaria de educación del estado de Querétaro.

II.2. El "CELQ", es una institución de educación superior y tiene entre sus objetivos iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y de difusión en general de la cultura, eleva el nivel moral e intelectual de los alumnos y forma profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promueve manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona.

II.3. Que en los términos de la escritura pública número 34,872 de fecha mayo 30 treinta de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, notario público titular número 20 veinte en la ciudad de Querétaro, se otorgó a José Antonio Ugalde Guerrero, la representación legal de la "CELQ" con las facultades para suscribir convenios como el de esta naturaleza.

II.4. Que tiene su domicilio en avenida universidad número 5 poniente, colonia centro, C.P. 76000, de la ciudad de Santiago De Querétaro, Querétaro; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1 Que es interés de ambas partes celebrar el presente convenio, con el propósito de contribuir al desarrollo de los estudiantes y trabajadores del "IEEQ" para concluir sus estudios a nivel licenciatura y posgrados; así como establecer las bases de colaboración para que mediante acuerdos o programas específicos se realicen actividades con base en el **servicio social y/o prácticas** y a la consecución de sus fines y competencias a través de sus órganos y áreas correspondientes.

III.2 Todas las actividades y programas que resulten del presente convenio deberán quedar plasmados en los anexos, mismos que deberán estar debidamente firmados por ambas partes para que surtan sus efectos y quedarán incluidos en el presente convenio.

III.3 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO:

- A) Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el "IEEQ" y "EL CELQ", mediante las cuales se llevarán a cabo la organización y el desarrollo de programas específicos de trabajo en el ámbito de docencia, la extensión y la difusión de la cultura, que sean de interés y beneficio mutuo.
- B) Establecer las bases, condiciones y procedimientos para la difusión, promoción, calificación y otorgamiento de becas por "EL CELQ" destinados a los estudios de nivel superior a favor de los empleados y estudiantes del "IEEQ", incluyendo al cónyuge y familiares en línea directa de los mismos, que deseen obtener una licenciatura de las proporcionadas por "EL CELQ".

SEGUNDA.-"EL CELQ" se compromete a otorgar con base en su normatividad interna, becas de estudio de un **60%** en las modalidades de licenciatura **escolarizada y empresarial**; y, por otro lado, **20%** en cursos de bachillerato de CENEVAL, los descuentos se aplicarán con base en los costos normales, sin ser acumulativos y exclusivamente sobre inscripción y colegiaturas, a los beneficiarios del "IEEQ" arriba señalados, la cual conservarán siempre y cuando, realicen sus trámites de renovación de beca, no tengan materias sin aprobar, y estén al corriente en sus pagos.

Para tal efecto, el descuento deberá solicitarse antes de realizar los pagos respectivos, previa carta o constancia expedida por el "IEEQ" mediante la cual se acredite que sea estudiante, trabajador o familiar directo del trabajador del "IEEQ".

TERCERA.- El "IEEQ" se compromete a promover entre sus, trabajadores y familiares de los trabajadores, el ingreso a la institución educativa de "EL CELQ", para lo cual permitirá módulos de información de "EL CELQ" dentro de sus instalaciones, previo acuerdo de ambas partes de fechas y horarios, promoverá pláticas informativas y actividades conjuntas, difundirá y promoverá en sus publicaciones o circulares de manera periódica los descuentos o ventajas que ofrece "EL CELQ" al personal que labora en la institución y socios de la misma.

CUARTA. "EL CELQ" otorgará al "IEEQ" costos preferenciales en su área de Educación Continua y estudios de posgrado.

QUINTA.- "EL CELQ" acepta expresamente que el "IEEQ" bajo ninguna circunstancia, ni en ningún caso será considerado o podrá constituirse como obligado solidario del empleado o becado.

SEXTA.- Ambas partes ofrecen colaborar mediante programas que les permitan a los alumnos de la institución educativa realizar su **servicio social y/o prácticas**, coadyuvando en los objetivos y metas de empresas y dependencias, que involucren a los alumnos de ambas partes en el mundo laboral con previa autorización por parte del área encargada con el tema de servicio social por parte del "IEEQ".

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” designan como enlace al siguiente personal:

POR “EL CELQ”:

*Lic. Luisa Daniela Hernández Esquivel,
Jefa del departamento de vinculación
académica.*

TEL. 442 212 01 35 EXT. 833.

Correo electrónico:

d.hernandez@udelondresqueretaro.com.mx

POR EL “IEEQ”:

*C.P. Oscar Torres Rodríguez
Coordinador del Área Administrativa del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro*

TEL. (442)1019800 EXT. 1109

Correo electrónico:

oscar.torres@ieeq.mx

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio, tendrá vigencia de **tres años**, contados a partir de su fecha de su celebración.

NOVENA El “IEEQ” se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar un lugar adecuado para la publicación y difusión de los diplomados y maestrías que ofrece “EL CELQ” dentro de sus instalaciones o vía correo electrónico.
2. Mantener comunicación continua y permanente con “EL CELQ” con el fin de proporcionar retroalimentación respecto a la satisfacción de necesidades y expectativas sobre las becas que ofrecen en el presente convenio.

DÉCIMA. “LAS PARTES”, podrán evaluar, adicionar o modificar el presente convenio y mismo que dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo convenio contrario. Así mismo, Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMAPRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre estas, por lo tanto, ninguna de ellas será responsable en ningún caso, de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, fiscales, culturales o de una seguridad social que contraigan las otras, por lo que el personal que preste sus servicios para la realización de las actividades a las que se comprometen cada una de estas, con motivo de la realización del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos aún en los casos de trabajo realizado en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones.

DÉCIMASEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que la información y documentación que se proporcionen, intercambien o se genere con motivo de la realización del objeto del presente convenio será pública. Sin embargo, podrá clasificarse como reserva o confidencial cuando la misma se encuentre en alguno de los supuestos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Querétaro y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Los datos personales que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, tienen el carácter de confidencial, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales y reglamentarias establecidas en las disposiciones normativas que resulten aplicables, siendo que, su divulgación sin autorización, será acreedora de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

DÉCIMATERCERA. “LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio de colaboración serán propiedad de aquel que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos, así mismo **“LAS PARTES”** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DÉCIMACUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se cumplirán las obligaciones que a cada parte corresponda.

DÉCIMAQUINTA. En caso de que **“LAS PARTES”** incumplan con las obligaciones contenidas en el presente convenio, serán responsables en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMASEXTA. AUSENCIA DE VICIOS. “LAS PARTES” manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas.

DÉCIMASÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por cumplimiento del objeto y por acuerdo de **“LAS PARTES”**, y para el segundo supuesto, la parte que pretenda dar por terminado el convenio, deberá efectuar previo aviso por escrito a la otra, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación; en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas, derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes y se finalizarán hasta su total conclusión.

DECIMAOCTAVA. En caso de controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan en resolverlo de común acuerdo, en caso contrario se someten al mecanismo alternativo de solución que se determine en conjunto.

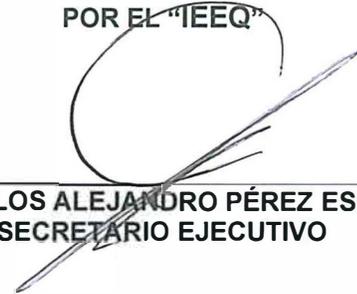
LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION; Y SABEDORAS “LAS PARTES” DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS DIECISÉIS DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL CELQ"



MTRO. JOSÉ ANTONIO UGALDE GUERRERO,
VICERRECTOR INSTITUCIONAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

POR EL "IEEQ"



MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA,
SECRETARIO EJECUTIVO

Luisa

LIC. LUISA DANIELA HERNÁNDEZ ESQUIVEL,
JEFA DE VINCULACIÓN ACADÉMICA.



LIC. BLANCA ESTELA MORENO MEJÍA,
COORDINADORA DE VINCULACIÓN ACADÉMICA.

Las firmas de las personas representantes o apoderado legales que obran en el presente documento se publican derivado de su actuación en representación de una de las partes, lo cual es conforme con el criterio OI/19 emitido por INAI con rubro: Datos de identificación del representante o apoderado legal. Naturaleza jurídica. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.